

San Isidro, 09 de Octubre de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTO:

El Informe N° 000126-2024-SANIPES/OA-UACGD de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; el Memorando N° 001267-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 000094-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 000984-2024-SANIPES/OPMM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000325-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000385-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25323 crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación, cuyo órgano rector es el Archivo General de la Nación, conforme al artículo 4 de la precitada norma;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", la cual dispone lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas. Asimismo, deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J;

Que, de acuerdo al subnumeral 8.1.1 del título VIII de la citada Directiva, el Sistema Institucional de Archivos *"Es un sistema funcional de la entidad pública encargado de planificar, dirigir y monitorear la implementación, adecuación y cumplimiento del marco normativo de la gestión documental y archivística vigente"*;

Que, el subnumeral 8.5.1 del mismo título define al Comité Evaluador de Documentos – CED como el *"(...) órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística"*; cuyas funciones se encuentran establecidas en el subnumeral 8.5.6 de dicho título;

Que, el subnumeral 8.5.4 del citado título precisa que el CED se encuentra conformado por el titular o representante de: a) La unidad de organización de la Alta

Dirección, quien asume la presidencia; b) El Órgano de Administración de Archivos, quien asume la secretaría técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder; y e) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, de acuerdo al subnumeral 8.1.3 del título antes mencionado, el Sistema Institucional de Archivos (SIA) está compuesto por el Órgano de Administración de Archivos, que es la unidad de organización responsable de la gestión archivística y documental de la entidad pública, que depende de la máxima autoridad administrativa, y que debe velar por la implementación, funcionamiento, desarrollo y control del SIA; por los Archivos de la Entidad; por los Procesos Archivísticos; por los Instrumentos Archivísticos; por los Procesos de Gestión Documental; y por el CED;

Que, por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, la Secretaría de Gobierno Digital aprueba el Modelo de Gestión Documental, el cual es de alcance obligatorio a todas las entidades del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la precitada resolución;

Que, el numeral 7.6. del subacápite 7, Términos y Definiciones del Modelo de Gestión de Documento – MGD, establece como definición de Gestión Documental lo siguiente: “(...) *Es la parte del MGD responsable del control eficiente y sistemático de la recepción, emisión, archivo y despacho de los documentos.*”;

Que, el artículo 29 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES (ROF del SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, establece que la Oficina de administración es el órgano responsable de la gestión documental del SANIPES de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que corresponde que esta unidad orgánica asuma la Secretaría Técnica del Comité, por ser el Órgano Administrador de Archivos;

Que, mediante Memorando N° 000984-2024-SANIPES/OPMM del 8 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 000094-2024-SANIPES/OPPM-UPM el cual hace suyo y opina favorablemente a la conformación del CED, solicitada por la Oficina de Administración mediante Informe N° 000382-2024-SANIPES/OA del 22 de julio de 2024;

Que, mediante Memorando N° 001267-2024-SANIPES/OA del 26 de septiembre de 2024, la Oficina de Administración remite el Informe N° 000126-2024-SANIPES/OA-UACGD de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante el cual sustenta la solicitud de conformación del CED y solicita continuar con el trámite correspondiente para la emisión del proyecto resolutivo, bajo la siguiente conformación:

Titulares o representantes de:

- La Gerencia General, quien asume la presidencia.
- La Oficina de Administración, quien asume la secretaría técnica.
- La Oficina de Asesoría Jurídica.
- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- La Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/la Responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, según corresponda.
- La Unidad de Organización responsable del documento a evaluar.

Que, por otro lado, considerando que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°039-2016-SANIPES/DE, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N°059-2016-SANIPES/DE, se resuelve conformar el CED, bajo el marco normativo de la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA “Normas para la Valoración Documental en la Entidad Pública”, aprobada por Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, la cual fue dejada sin efecto conforme a lo

dispuesto en el artículo 2 del extremo resolutivo de la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF del 20 de abril de 2023; por lo que corresponde dejar sin efecto las mencionadas resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 000325-2024-SANIPES/OAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo que conforma el Comité Evaluador de Documentos (CED) del SANIPES y deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N°039-2016-SANIPES/DE, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N°059-2016-SANIPES/DE;

Que, mediante el Informe N° 000385-2024-SANIPES/GG la Gerencia General refrenda los informes de sus dependencias;

Con el visado de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1402, que modifica la Ley N° 30063, Ley de Creación del Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y modificatorias; la Ley N°25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Resolución Jefatural N° 107-2023-AGN-JEF, que aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas”; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Evaluador de Documentos - CED de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, el cual estará integrado por los titulares o representantes de:

- a) La Gerencia General, quien asume la Presidencia.
- b) La Oficina de Administración, quien asume la Secretaría Técnica.
- c) La Oficina de Asesoría Jurídica.
- d) La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- e) La Oficina de Tecnología de la Información.
- f) El Responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, según corresponda.
- g) La Unidad de Organización responsable del documento a evaluar.

Artículo 2º.- Disponer que la designación de representantes a que se refiere el artículo precedente, sean acreditados ante la Secretaria Técnica del CED mediante comunicación escrita, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 3º.- Establecer como funciones del Comité Evaluador de Documentos - CED de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES las siguientes:

- a. Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el Sistema Nacional de Archivo – SNA.
- b. Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos.
- c. Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo.
- d. Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA.
- e. Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos.
- f. Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el Sistema Institucional de Archivos - SIA.

- g. Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su Programa de Control de Documentos - PCDA.
- h. Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos archivísticos digitales.
- i. Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales.
- j. Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED.
- k. Otras que establezca la normativa archivística vigente del Archivo General de la Nación.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N°039-2016-SANIPES/DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N°059-2016-SANIPES/DE.

Artículo 5°.- Disponer la remisión de copia de la presente resolución al Archivo General de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°001-2023-AGN/JEF, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura